

Excmo. Ayuntamiento de Tornavacas

Normas Subsidiarias.— Anuncio de 11 de abril de 1994, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1470

Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Normas Subsidiarias.— Anuncio de 29 de marzo de 1994, sobre avance del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1470

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

REUNIDOS

RESOLUCION de 25 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Habiéndose suscrito con fecha 13 de abril de 1994 un Convenio entre la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

La Publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 25 de abril de 1994.

El Secretario General Técnico
JESUS HERNANDEZ ROJAS

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA
Y PATRIMONIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO
SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

En Jaraiz de la Vera, a 13 de abril de 1994.

De una parte, el Excmo. Sr. D. ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ, Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, en su nombre y representación, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. JOSE MARIA MATO DE LA PAZ, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en su nombre y representación, de conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas.

Ambas partes se reconocen entre sí con capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

I.— El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en lo sucesivo, el CSIC) es el titular propietario de una finca-vivienda en la localidad de Jaraiz de la Vera, como consecuencia de haber sido instituido heredero universal de los bienes de Dña. Ada Bruhn de Hoffmeyer.

II.— La referida señora dedicó gran parte de su vida a la investigación sobre armas antiguas, para lo que reunió una importante biblioteca especializada en dicho campo, que se encuentra en la casa de que es titular el CSIC.

III.— Dña. Ada Bruhn tenía a su cargo la edición de la revista de armas antiguas «Gladius».

IV.— La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura desea continuar sosteniendo la actividad que en vida desarrolló la Sra. Bruhn, para lo cual el CSIC está

dispuesto a prestarle la colaboración que puede brindarle, habida cuenta de la titularidad que ostenta sobre los bienes heredados de la causante.

Por todo lo que antecede, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.— El CSIC cede a la Consejería de Cultura y Patrimonio el uso de la finca de Jaraiz de la Vera, cuyos datos registrales quedan expresados en documento anexo, así como el inventario de sus bienes.

SEGUNDA.— La Consejería de Cultura y Patrimonio dedicará la vivienda que se cede en uso exclusivamente a fines culturales y de investigación, con especial incidencia en el ámbito de las armas antiguas.

TERCERA.— La Consejería de Cultura y Patrimonio mantendrá el edificio cedido en buen estado de conservación y correrá con todos los gastos que el mismo origine, incluidas las cargas fiscales que, en su caso, deban soportarse. Asimismo, contratará por cuenta suya una póliza de seguro de daños que cubra los riesgos de incendio, inundación y robo en la referida casa.

CUARTA.— La Consejería de Cultura y Patrimonio adquiere el compromiso de editar la revista «Gladius», para lo que podrá requerir la colaboración científica que precise del CSIC y, en particular, del Centro de Estudios Históricos (CEH) de dicho Organismo.

QUINTA.— La finca cuyo uso se cede quedará abierta a todos los investigadores que soliciten el acceso a su biblioteca y archivo documental, siendo atendida por personal de manera permanente. Dicho personal no guardará relación laboral, funcional o de otra naturaleza con el CSIC.

SEXTA.— Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el Convenio en caso de incumplimiento por la otra de alguna o algunas de sus cláusulas, en los términos y con los efectos previstos en el artículo 1124 del Código Civil.

SEPTIMA.— En el supuesto de finalización de este Convenio, los bienes cedidos en uso revertirán al CSIC, sin que las mejoras que, en su caso, hayan podido efectuarse en los mismos den derecho a indemnización alguna.

OCTAVA.— Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de diez años, prorrogable automáticamente por idénticos periodos. No obstante, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia por escrito ante la otra, con una antelación mínima de un año a la fecha en que vaya a darse por finalizado el Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar y en todas sus hojas en el lugar y la fecha consignados en el encabezamiento de este documento,

Por la Consejería
de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

Por el Consejo Superior
de Investigaciones Científicas
JOSE M. MATO DE LA PAZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de abril de 1994, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 7 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.— SOLICITUDES ACEPTADAS

1.— Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.— Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.— SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos